

tiene que mandaron guardar y cumplir acobrandose en el legajo correspondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en contestacion al que se le dirigió manifestando las razones que habia tenido el Ayuntamiento de 1863 para remitir las cuentas de Propio en los terminos que lo hizo, las cuales no satisfacen a su Señoria y piden se lleve a efecto un orden anterior: se acordó en cumplimiento y que se haga saber a la citada Corporacion comisione persona que recoja las cuentas de las oficinas de la diputacion para su rectificacion con arreglo a lo prevenido en dhas. ordenes. En carate al segundo oficio que comprende dho. oficio respectivo a la deuda de D. Fran.º Páramon Vidal, se acordó hacer un partejo reconocimienta en el extracto de todas las legajos pertenecientes al ramo de Propio para ver si se hallan antecedentes que aclaran la materia, de lo cual se pondra certificado, o negativo de no haberlo y con lo que se trata se hara cuenta.

Se dio cuenta del expediente de declaracion de fallidos de los primeros contribuyentes de los ayuntamientos de Propio desde 1804 a 1861 inclusive, cuyas listas aunque han estado expuestas al Publico por termino de quince dias, ninguna reclamacion se ha hecho sobre ellas y en consecuencia se acordó declarar como de hecho luego se declaran definitivamente por Partida fallas e incontestables todas las contenidas en dho. expediente referentes a los citados ayuntamientos y los citados años que comprende, importante la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro r., la cual se deviene y se sigue desde ahora para lo subsiguiente de las cuentas de Propio como nula y de ningun efecto, no teniendo ejecucion este acuerdo hasta que se apenese por el Sr. Jefe Político a quien se remitiran del expediente original al efecto.

Se dio cuenta de una memorial de D. Esteban Delgado a

